

MEMORIA ECONÓMICA

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 1/2018, DE 10 DE ENERO, QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, MEDIANTE LA FÓRMULA DEL TELETRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La aprobación del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 1/2018, de 10 de enero, que regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, a través de la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no conlleva de forma directa coste económico alguno.

Esto es así, porque conforme establece el artículo 13 de la norma cuya modificación se pretende, será la Dirección General de Función Pública la que a través de la correspondiente Resolución, convoque proceso para la ulterior autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad no presencial, mediante teletrabajo, y solo con la finalización del mismo, se podrá saber el número exacto de puestos autorizados y por tanto, el gasto que esa concreta convocatoria origine en cuanto al mantenimiento de equipos y medios.

No obstante, del total de puestos autorizados por futuras convocatorias, habría que detraer el gasto derivado de aquellos equipos informáticos que a día de hoy, se encuentran en poder de esta Administración y son de su propiedad, medios que se pueden emplear para esta misma finalidad. A título ilustrativo, del total de empleados públicos autorizados en la convocatoria actualmente vigente –la efectuada por Resolución de 23 de diciembre de 2020 (DOE número 250 de 30 de diciembre)- y sin que los datos a fecha de la emisión y rúbrica del presente informe estén completados al menos 220 disponen de equipos puestos a disposición por la Administración y todos disponen de acceso remoto (VPN) según información proporcionada por las distintas Consejerías.

Destacando de manera significativa el número de equipos proporcionados a los empleados de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en un porcentaje del 85%.

También es preciso indicar que en esta tercera convocatoria en su preámbulo ya se indicaba la necesidad de proporcionar los medios atendiendo a criterios priorizados y de disponibilidad presupuestaria.

Se reproduce un fragmento de la convocatoria:

“(…) se continua con la implantación del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura y se contribuye a su modernización, favoreciendo la conciliación de la vida profesional, personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, todo ello sin disminución de la dedicación y de la calidad del servicio. Se da, igualmente, cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero de la medida decimoquinta de la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, de 21 de septiembre de 2020, por la que se actualizan las medidas adoptadas en la Resolución de 13 de mayo de 2020, por la que se establecen las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura, en la que se insta a la Dirección General de Función Pública a iniciar las actuaciones previas para efectuar una nueva convocatoria de la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la que se amplíe el número de puestos susceptibles de ser prestados mediante esta modalidad.

La implantación de nuevas herramientas informáticas, así como el camino iniciado por esta Administración para facilitar a los empleados públicos los medios necesarios en el desempeño de su trabajo, con independencia del lugar desde el que se lleve a cabo, ha propiciado el inicio de la dotación de medios tecnológicos de forma progresiva, atendiendo a criterios priorizados y de disponibilidad presupuestaria. Sin perjuicio de que la convocatoria se efectúa de conformidad con la normativa vigente, es intención de esta Administración abundar en esta senda, propiciar el acceso a los medios tecnológicos necesarios, e iniciar, simultáneamente, la adaptación del Decreto 1/2018, de 10 de enero a lo establecido en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, introducido por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.”

En Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



Firmado por: M^a del Carmen Vicente Rivero
Fecha: 16/4/2021 8:58

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1618875693419
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

